



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. José Fernando Ramírez Castaño)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 007

Armenia, 31 de Enero de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Decreto No. 0642 del 10 de Diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADOPTA NOMBRES PARA UNA EDIFICACIÓN Y DOS AUDITORIOS"

Decreto No. 0642 del 10 de Diciembre de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADOPTA NOMBRES PARA UNA EDIFICACIÓN Y DOS AUDITORIOS"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que confiere el Artículo 121 y 305 de la Carta Política, Decreto 2987 de 1945, y el artículo 5 del Decreto 1678 de 1958 modificado por el artículo 1 del Decreto 2957 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00642 DE 10/12/2019

**POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADOPTA NOMBRES
PARA UNA EDIFICACIÓN Y DOS AUDITORIOS**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que confiere el Artículo 121 y 305 de la Carta Política, Decreto 2987 de 1945, y el artículo 5 del Decreto 1678 de 1958 modificado por el artículo 1 del Decreto 2957 de 1997 y,

CONSIDERANDO,

- A- Que es facultad de los GOBERNADORES y ALCALDES, determinar los nombres de las instituciones públicas, pudiendo designar con el nombre de personas dando un reconocimiento y exaltando a personajes importantes en el desarrollo e historia de las comunidades.
- B- Que el Decreto 2987 de 1945 *"Por el cual se determinan los nombres que en lo sucesivo deben llevar las instituciones destinadas al bien público y a la formación y difusión de la cultura."* Señala en su artículo único *"Las instituciones oficiales que en lo sucesivo se creen para el bien público, para la formación y difusión de la cultura, deberán llevar nombres que perpetúen la memoria de los grandes hombres desaparecidos o de los acontecimientos que hayan contribuido a la formación de la nacionalidad colombiana"*
- C- Que el Decreto 1678 de 1958, modificado por el artículo 1 del Decreto 2957 de 1997, dispone: *"el artículo quinto del decreto 1678 de 1958 quedara así, Artículo 1o. Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales"*.

Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso.

Parágrafo Único. *Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00642 DE 10/12/2019.

- D- Que la documentación constitutiva del patrimonio archivístico del departamento posee el mismo carácter irremplazable de la historia protagonizada por los quindianos y sus autoridades, reconociendo esa importancia de los archivos del Departamento del Quindío, la administración adquirió una nueva edificación destinada a la implementación del SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO A LA CUIDADANIA SDSC.
- E- Que es conveniente y usual darle nombre a las edificaciones que sirven como sede a las diferentes dependencias de la administración pública, ejemplo de ello, el Centro Administrativo Departamental Ancizar López López, entre otros.
- F- Que uno de los quindianos más representativos ha sido el Doctor **RODRIGO GÓMEZ JARAMILLO**, quien falleció el 15 de junio de 2010, además de haberse destacado como Parlamentario y gestor de la creación del departamento, fungió como Abogado, Gobernador del Quindío y Director del Diario la Crónica.
- G- Que, por su parte y, en su condición de Presidente de la República, el Doctor **GUILLERMO LEÓN VALENCIA MUÑOZ**, quien falleció el 4 de noviembre de 1971, propició la creación del Departamento del Quindío, firmó la Ley 2 de 1966 que le dio vida legal a esta nueva sección del país y juramentó a su primer gobernador el 1 de julio de 1966 en el Parque Los Fundadores de la ciudad de Armenia.
- H- Que la mujer quindiana, a través de diferentes campos de acción, ha realizado obras trascendentales para la vida de los quindianos, como ha sido el caso de **CARMELINA SOTO VALENCIA**, **MAYRA VÉLEZ DE VÉLEZ**, **EUNICE RESTREPO ARIAS**, **ETELVINA LÓPEZ**, **CECILIA LONDOÑO DE MANZUR**, **SOLEDAD VALENGAS ÁNGEL**, **ELADIA JARAMILLO DE GUTIÉRREZ**, **INÉS GONZÁLEZ DE ÁNGEL**, **GRACIELA RIVERA DE TRUJILLO**, **ANGELINA RENDÓN DE GONZALEZ**; todos estos nombres pertenecieron a damas meritorias, destacándose la primera, como máxima poetisa cuyabra quien falleció el 18 de marzo de 1994.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el nombre del Doctor **RODRIGO GÓMEZ JARAMILLO** para denominar el nuevo edificio del Centro Administrativo Departamental, destinado a la implementación del SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO A LA CUIDADANIA SDSC y el archivo departamental, ubicado en la carrera 12 número 22 - 37 de la ciudad de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE el nombre del expresidente de la República, Doctor **GUILLERMO LEÓN VALENCIA MUÑOZ**, para denominar el auditorio principal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00642 DE 10/12/2019

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE de **CARMELINA SOTO VALENCIA**, para denominar el auditorio número dos de esta edificación.

ARTÍCULO CUARTO: Socializar al interior de la administración departamental y con la comunidad a través de los medios de comunicación, los nombres acogidos para esta edificación y sus auditorios, de manera que, tanto los funcionarios, como los ciudadanos y visitantes, se familiaricen con las realizaciones de estos prohombres de la historia política y cultural colombiana.

ARTÍCULO QUINTO: Develar las placas contentivas de los nombres aludidos en los artículos precedentes, como parte de la ceremonia de inauguración de esta nueva sede administrativa departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío
2016 – 2019

- Elaboró y Proyectó: Juliana Cardona-Abogada Contratista Dirección Oficina Privada
- Revisó: Gloria Jimena Quiroz Triviño-Asesora
- Aprobó: José Joaquín Rincón Pastrana-Director Oficina Privada
- Revisó Catalina Gómez Restrepo- Secretaria Administrativa
- Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Cielo López Gutiérrez, Secretaria Jurídica y De contratación
- Revisó: Víctor Alfonso Vélez Muñoz- Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
- Revisó: Yessbey Lan García Osorio, P.U. DAJCH